



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N°153-2024-MDS/A

Sarín, 24 de abril del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

VISTO:

La Solicitud contenida en el Expediente Administrativo N°0968-2024-MDS/UTDAC de fecha 24 de febrero del 2024, presentado por el Administrado Wilder Abraham Chacón Agreda; el Informe N°018-2023-MDS-OAJ/GHJM de fecha 21 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Oficio N°0248-2023-ANA-AAA.M-ALA.H de fecha 13 de noviembre del 2023, emitido por la Administración Local de Agua Huamachuco, **SOBRE AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO EN EL DISTRITO DE SARÍN, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.", concordado con el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 1° de la Ley N°28221- Ley que regula el Derecho por Extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales en su jurisdicción, son competentes para autorización de la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N°27972;

Que, el artículo 3° de la Ley precitada, establece que el derecho de extracción a que se refiere el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N°27972, no podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos. Los Ministerios, entidades públicas y gobiernos regionales que tengan a su cargo la ejecución de obras viales, quedan exceptuados del pago de los derechos previstos en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales: 9. Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley;

Que, con fecha 30 de mayo del 2023, el Señor Wilder Abraham Chacón Agreda solicita AUTORIZACIÓN para la Extracción de Material de Acarreo de la Cantera EL TUNEL, ubicado en el cauce del río Sarín en el caserío de Moyán, Distrito de Sarín;

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Resolución de Alcaldía N°153-2024-MDS/A

Que, mediante Informe N°027-2023-MDS/SIDUR/DOPCUR/ATSP de fecha 04 de setiembre del 2023, la responsable de la División de Obras Privadas, y Catastro Urbano y Rural señala que toda la documentación física presentada por el señor Wilder Abraham Chacón Agreda ha sido revisada en cuanto a la presentación oportuna de documentos sustentatorios correspondientes a la solicitud de autorización para la extracción del material de acarreo del cauce de río, recomendando otorgar la autorización de extracción;

Que, mediante Informe N°748-2023-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 19 de setiembre del 2023, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural emite conformidad para otorgar la autorización solicitada por el señor Wilder Abraham Chacón Agreda, previa emisión de Opinión Técnica Previa Vinculante de la Administración Local de Agua-Huamachuco;

Que, mediante Oficio N°327-2023- MDS/A de fecha 21 de setiembre del 2023, se solicitó a la Administración Local del Agua-Huamachuco, la emisión de "Opinión Técnica Previa Vinculante" para la Autorización de extracción de material de acarreo solicitado por el señor Wilder Abraham Chacón Agreda, de la cantera "EL TUNEL" del cauce del río Sarín;

Que, mediante Oficio N°0248-2023-ANA-AAA.M-ALA-H. de fecha 13 de noviembre del 2023, la Administración Local del Agua-Huamachuco remite el Informe Técnico N°0173-2023-ANA-AAA.M-ALA.H/RIMB, que contiene la **opinión técnica previa vinculante favorable** para la Autorización de extracción de materiales de acarreo a favor del señor Wilder Abraham Chacón Agreda, en la cantera denominada "EL TUNEL" del cauce del río Sarín, ubicado en el caserío Moyán, distrito de Sarín, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, por el volumen de 1,000.00 m³, por el plazo de un (01) año, para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N°018-2023-MDS-OAJ/GHJM de fecha 21 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Sarín del año 2013, se fijó el pago del 0.0811% del valor de la UIT por metro cúbico a extraer, por lo que recomienda requerir el cumplimiento del pago al administrado Wilder Abraham Chacón Agreda;

Que, en ese sentido, mediante Carta N°057-2023-MDS/A con fecha de recepción 18 de abril del 2024, se notifica al señor Wilder Abraham Chacón Agreda el requerimiento de pago por la suma de S/4,014.75 (cuatro mil catorce con 75/100 soles), de acuerdo al Informe Técnico N°0173-2023-ANA-AAA.M-ALA.H/RIMB y al porcentaje establecido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Sarín del año 2013;

Que, mediante Solicitud contenida en el Expediente Administrativo N°0968-2024-MDS/UTDAC de fecha 24 de abril del 2024, el Administrado Wilder Abraham Chacón Agreda alcanza el **váucher de pago N°000726 de fecha 22/04/2024** emitido por la Municipalidad Distrital de Sarín por derecho de extracción de material de acarreo de la Cantera EL TUNEL, y solicita la emisión del acto resolutorio autorizando dicha extracción;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -AUTORIZAR AL SEÑOR WILDER ABRAHAM CHACÓN AGREDA, LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO DEL CAUCE DEL RIO SARÍN, POR UN VOLUMEN TOTAL DE MIL METROS CÚBICOS (1 000.00 m³), POR EL PLAZO MÁXIMO DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, de acuerdo a las siguientes características de la zona de extracción:

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Resolución de Alcaldía N°153-2024-MDS/A

• UBICACIÓN POLÍTICA DE LA ZONA DE EXTRACCIÓN:

Departamento : La Libertad
 Provincia : Sánchez Carrión
 Distrito : Sarín
 Caserío : Moyán
 Fuente natural : Río Sarín
 Cantera : "EL TUNEL"

- La zona de extracción de la cantera "EL TUNEL" están ubicados en el cauce del río Sarín, en coordenadas UTM (WGS-84) Zona 18S, cuya información se corrobora en la verificación técnica de campo, geo referenciando mediante GPS GARMIN ETREX 30, cuyas coordenadas son las siguientes:

COORDENADAS DE LA CANTERA

CANTERA "EL TUNEL"		
COORDENADAS UTM (WGS-84) ZONA 18 S		
VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
PI - 10	177 595	9 128 532
PI - 11	177 528	9 12 553
PF-30	178 350	9 129 585
PF-31	178 349	9 129 585
PAS- 4	177 738	9 128 891
ACOPIO	177 832	9 128 958

- El área de la zona de extracción es de 44 395.16 m² = 4.4395 has., en el cauce del río Sarín, teniendo una longitud en el eje de 1 439.71 m.l., con un perímetro de 2 776.69 m.l.; la extracción se realizará considerando el eje central del río Sarín hacia la margen derecha; En la zona donde se va a realizar la extracción de materiales de acarreo, no se evidencia la existencia de infraestructuras hidráulicas, ni zonas productivas, centros poblados ni vías de comunicación.

Los niveles de excavación en un promedio de 1.20 metros, han sido determinados a través de los cortes transversales y la determinación del ancho estable, información que obran en el expediente.

- El volumen y tipo de extracción total es de hasta 1 000.00 m³, en la cantera "EL TUNEL" tiene volúmenes 100.00 m³ de piedra de 4", 6", 8" y 12" de diámetro, arena gruesa 300.00 m³, gravilla de 3/4" de diámetro 300.00 m³ y hormigón 300.00 m³, que serán extraídos de forma mecánica con la utilización de cargador frontal y retroexcavadora y mallas metálicas, y luego traslado de agregados a través de volquetes a las diferentes obras.
- Cuenta con zona de acopio ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84) Zona 18 S: 177 832 E – 9 128 958 N.
- El material de descarte será colocado hacia la margen derecha del cauce del río Sarín, con la finalidad de proteger las riberas en la zona de extracción, el cual encausará dicha fuente.
- Los accesos y salidas a la zona de extracción es por la carretera que va desde el distrito de Curgos hasta el caserío Moyán, antes de llegar a Moyán hay una trocha carrozable que llega hasta el río Sarín donde está ubicado la cantera "EL TUNEL", en las coordenadas UTM (WGS-84) como se detalla a continuación:





Resolución de Alcaldía N°153-2024-MDS/A

PUNTO DE ACCESO Y SALIDA DE LA ZONA DE EXTRACCIÓN

PUNTO DE ACCESO Y SALIDA		
COORDENADAS UTM (WGS-84) ZONA 18 S		
VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
PAS - 4	177 738	9 128 891

ARTÍCULO SEGUNDO. -ESTABLECER que la autorización vence agotado el volumen de material autorizado, aun si ello aconteciera antes de que concluya el plazo otorgado. Asimismo, la autorización vence a los 12 meses de extendida, aunque el titular de la autorización no haya extraído el volumen de material otorgado, en ningún supuesto procede la devolución del derecho cancelado.

ARTÍCULO TERCERO. -ESTABLECER las siguientes recomendaciones dadas por la Administración Local del Agua- Huamachuco al señor **WILDER ABRAHAM CHACÓN AGREDA**:

- Que la extracción de materiales de acarreo del cauce del río Sarín, debe ser de manera correcta realizando el encauzamiento respectivo a partir del eje central del cauce, propiciando el reforzamiento de la ribera sin dañar obstruir los cauces o cuerpos de agua y los correspondientes bienes asociados, causal tipificada como infracción en el artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N°29338.
- El titular de la autorización deberá reparar los daños que su actividad ocasione al cauce, riberas, defensas ribereñas, fajas marginales o zonas aledañas; sin perjuicio del pago de la indemnización correspondiente y de la caducidad de la autorización otorgada.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR a la División de Obras Privadas, y Catastro Urbano y Rural de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural el registro de la presente autorización para efectos de control y fiscalización de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los funcionarios designados en el artículo primero, y a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en el Portal Web Institucional y Portal de Transparencia GOB.PE de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SARIN

.....
Richar Yorán Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

Archivo/OSG

CC:

- Gerencia Municipal
- SIDUR
- SSPGA
- Titular de la autorización
- ALA-Huamachuco (V)
- UIST (V)

